

INTERLOCUTORIO No. 0998

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de agosto de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Alfredo Patiño Pineda
Demandado: Yani David Quintero Chaverra
Rad: 2020-00308

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, se observa que es posible que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago en la forma que considera legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo anterior se

RESUELVE:

1.- ORDENAR a Yani David Quintero Chaverra, pagar a favor de Alfredo Patiño Pineda, la suma de \$3'000.000.00 por concepto de capital representado en la letra de cambio ejecutada (Vista a folio 2), más los intereses moratorios computados sobre el capital a la tasa máxima legal desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería al abogado Alhep Ghimel Castro Barco, para actuar en calidad de apoderado de la parte actora.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 61 DE HOY 20 DE AGOSTO DE
2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFOR ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0999

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete de agosto de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Alfredo Patiño Pineda

Demandado: Yani David Quintero Chaverra

Rad: 2020-00308

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del sueldo mensual, que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado Yani David Quintero Chaverra como empleado de la Policía Nacional de Colombia. Límitese la medida a \$6'000.000. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 61 DE HOY 20 DE AGOSTO DE
2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFOR ARCILA RIOS
EL SECRETARIO